

**VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN
DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA
DE DERECHO INFORMÁTICO**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN
DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA
DE DERECHO INFORMÁTICO**

Autor:
Cabrera Licón, Oswaldo Manuel

Urb. Yuma II, calle No. 3. Municipio San Diego

San Diego, octubre del 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN
DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA
DE DERECHO INFORMÁTICO**

Autores:
Cabrera Licón, Oswaldo Manuel
Tutor:
Dr. Jesús A. Villarreal H.

San Diego, octubre del 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Jesús A. Villarreal H. titular de la cédula de identidad N° 14.753.446, en mi carácter de tutor del trabajo especial de grado titulado: Viabilidad para la creación de la Asociación Venezolana de Derecho Informático presentado por el ciudadano Oswaldo Manuel Cabrera Licón, titular de la cédula de identidad N° 26.879.752, presentada como requisito parcial para optar al título de Abogado, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los dos (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Dr. Jesús A. Villarreal H.

V- 14.753.446

AGRADECIMIENTO

Primero que todo a Dios, aquel que me ha guiado día a día para lograr conseguir este objetivo que tanto he ansiado.

A mis padres, Oswaldo Cabrera y Carmen Licón, quienes me han formado con los valores y principios necesarios para asumir un compromiso y lograr culminarlo de la manera más satisfactoria posible, quienes me han apoyado económica y sentimentalmente en todo momento.

A mis dos hermanos, Oswaldo Adolfo Cabrera y Félix Oswaldo Cabrera, cada uno a su manera y desde sus posibilidades me han impulsado a crecer y a ser mejor como hermano y como persona

A mis amigos, Benjamín Cordero, Manuel Romero, María Laura Alayón, Gabriela Daal, principalmente, con quienes durante el transcurso de la carrera he compartido vivencias inolvidables. Y por otra parte a Christian ríos, Alex duran, y Dariana Silva. Todos ellos se han convertido en parte fundamental de mi vida, y estoy sumamente agradecido ya que de una u otra manera me ayudaron a concluir exitosamente.

A mis profesores, esencialmente a Gisela Ramírez de Román, Diva León, Héctor Martínez, Geraldi Carrero y Argenis flores. Los primeros desde el primer semestre y los que le siguen en el transcurso de la misma, no podría estar más agradecidos con ellos, cada uno me dio distintas herramientas para poder salir adelante en la carrera, en la práctica y en la vida.

Al Dr. Jesús Villarreal en especial, quien no solo fue mi profesor en el primer semestre, también lo fue en el cuarto semestre, me acompañó durante toda la carrera y mostro un especial apoyo siendo mi tutor en el trabajo especial de grado.

Este logro, no es solo mío, es de todos los que he mencionado previamente y quizás de algunos más que he dejado pasar.

Oswaldo Cabrera

INDICE

AGRADECIMIENTO	5
INDICE	7
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	11
EL PROBLEMA	11
1.1.- Planteamiento del problema	11
1.2.- Formulación del problema	16
1.3.- Objetivo general	16
1.4.- Objetivos específicos	16
1.5.- Justificación de la investigación	16
1.6.- Alcance de la investigación	17
1.7.- Limitaciones de la investigación	18
CAPITULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1.- Antecedentes de la investigación	19
2.2.- Bases teóricas	20
2.3.- Bases legales	26
2.4.- Definición de términos	29
CAPITULO III	30
MARCO METODOLÓGICO	30
3.1- Tipo, nivel y diseño de la investigación	31
3.2.- Métodos y técnicas de investigación jurídica	31
3.3.- Fases de la investigación	32
CAPITULO IV	34
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	34
4.1.- Resultados	34
4.2.- Conclusiones	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	47



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO INFORMÁTICO

Autor: Cabrera Licón, Oswaldo Manuel

Tutor: Dr. Jesús A., Villareal

Fecha: Octubre, 2019

RESUMEN

Ante los desafíos que surgen como consecuencia del fenómeno de la globalización y el derecho, la viabilidad para la creación de una asociación venezolana de derecho informático, adquiere relevancia social y jurídica para el desarrollo y la evolución de derecho patrio, en el campo tecnológico e informático de las comunicaciones y la información, comparando la situación actual venezolana principalmente con la situación de Estonia y con base en la Asociación Mexicana de Derecho Informático. En tal sentido, la generalidad y especificidades del objeto de estudio, fue posible a través de un desarrollo metodológico de tipo documental, con un nivel descriptivo y diseño bibliográfico, asumiendo el método jurídico comparativo, apoyado en la técnica de la observación científica y el análisis FODA, lo que permitió el logro de los resultados y la concreción del aporte universal del presente trabajo especial de grado.

Descriptor: Derecho Informático. Globalización. Tecnología. Información. Comunicación.

INTRODUCCIÓN

El derecho informático, derecho de las nuevas tecnologías, o cualquier otro nombre por el cual se le pueda denominar a esta rama de la ciencia jurídica que se dedica a la regulación del manejo de la información, de las tecnologías y su respectiva evolución. Es un derecho revolucionario, y por ende debe ser regulado, para ello alrededor del mundo se han ido creando distintas instituciones, ya sean asociaciones, federaciones, sociedades, o cualquier otro tipo de instituciones que se han dedicado al estudio, investigación y enseñanza de los fenómenos jurídicos con naturaleza informática o tecnológica. Todos los países que han avanzado y se han acercado al desarrollo han incorporado el tipo de instituciones ya mencionadas.

Ahora bien, Venezuela, por su parte, a pesar de que no se ha terminado de adaptar adecuadamente en la materia ha incursionado en la rama y ha regulado ciertas figuras jurídicas para darle forma a una futura institución que se dedique al derecho informático, es esa la principal ventaja con la que cuenta esta asociación, el hecho de que tiene legislación, escasa, pero existente que puede proyectar su crecimiento. Más adelante al incursionar en el desarrollo propiamente se podrá evidenciar la capacidad que se otorga por parte del régimen legal para el derecho informático.

Es por ello que se plantea una Asociación Venezolana de Derecho Informático, para construir una realidad tangible sobre la legislación ya señalada y que de una u otra manera aumente la celeridad procesal, seguridad jurídica y otros beneficios e instituciones legales que con el paso del tiempo y el decaimiento de la sociedad se han visto perjudicados.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos estructurados de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema, acá se le da desarrollo al planteamiento y formulación del problema, junto con el objetivo general y los objetivos específicos, formulados para el logro de los mismos; además de la justificación del estudio, alcance y limitaciones del estudio.

Capítulo II: Se presenta el Marco Teórico y se contemplan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, así como las definiciones teóricas básicas que sustentan y contextualiza el objeto de estudio.

Capítulo III: Constituye el Marco Metodológico y se define el tipo de investigación, métodos y técnicas de investigación jurídica, así como las fases metodológicas, donde se describe cómo se desarrollan los objetivos de la investigación.

Capítulo IV: Se presentan los Resultados obtenidos, conforme a la técnica de análisis aplicada, para luego Concluir y hacer las Recomendaciones pertinentes.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y anexos que sirvieron de sustento para el desarrollo del trabajo de investigación

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del problema

La Tecnología y la informática son pilares fundamentales en la evolución humana, de hecho, hoy en día se puede llegar a considerar que los avances que se puedan tener en casi cualquier área o rama del saber o de la vida de los seres humanos se debe, en gran parte, a estas instituciones.

Es por ello que Calderon, C plantea que “La tecnología es el resultado del saber que permite producir artefactos o procesos, modifica el medio, incluyendo las plantas y animales, para generar bienestar y satisfacer las necesidades humanas”, y claro está que la informática no se queda atrás, la cual es definida por Zuse, K (1992) como: “La disciplina que estudia el tratamiento automático de la información utilizando dispositivos electrónicos y sistemas computacionales”.

A saber que, para el funcionamiento adecuado de la informática hoy en día es necesaria la tecnología, son instituciones que van de la mano constantemente y que, más allá de ello, si se utiliza adecuadamente puede propulsar a una persona, una corporación o institución o incluso, mucho más allá, a una nación hasta la cúspide del desarrollo, sobre todo en una época en la que la globalización es la protagonista.

Tan cierto será, que se puede llevar a la cúspide del desarrollo a una nación con el correcto uso y aplicación de la informática y la tecnología que se puede corroborar con Estonia, un país que se independizó recientemente.

A pesar de que históricamente se independizó en 1940, pero a raíz de los acontecimientos de la segunda guerra mundial los estados bálticos, Estonia, Letonia y Lituania, fueron anexados a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en principio bajo la figura del pacto Ribbentrop-Mólotov (1940), posteriormente en 1941 la Alemania Nazi tomó posesión del territorio de los mencionados estados, y finalmente en 1944 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas volvió a tomar control de este espacio territorial.

Luego de todos estos acontecimientos en 1987 se inició la famosa Revolución Cantada, la cual fue nada más y nada menos que el movimiento que restituyó la independencia en los estados bálticos. Propiamente en Estonia, el 3 de marzo de 1991 se logró aprobar la declaración de independencia, lo que significa que apenas tiene 28 años de independencia.

Ahora bien, la previa reseña tiene una importante justificación, y no es más que hoy día, Estonia es una de las naciones que impactan más a nivel mundial por su forma de manejarse tan avanzada, y se crea una importante pregunta, ¿Cómo lo hacen?, la respuesta es muy sencilla, por medio de la tecnología, y hasta tal punto ha llegado que ha sido figura de múltiples reportajes, documentales, e investigaciones, los titulares llegan a impactar, en abril del 2018 el diario El País publicó un artículo denominado “Estonia, el primer país digital del mundo”, impactante ¿cierto?.

Sin embargo, no hay que quedarse ahí, quizás impresiona más el hecho que en el momento de la independización, lógicamente, no tenían constitución, ni orden jurídico en general y más allá de eso, las estructuras y las instituciones estaban deterioradas y perjudicadas, un mal sistema bancario, y, además, se encontraban en una fuerte crisis económica.

En efecto, uno de los pioneros Linnar Viik, (2018) en todo este avance planteo lo siguiente: “En realidad, nosotros no quisimos crear un Estado digital. Era una cuestión de supervivencia.

Enseguida nos dimos cuenta de que la Administración Pública y la burocracia gubernamental eran muy caras” (p. 3)

Ciertamente, empezar desde cero no es fácil, pues se tuvo que recaudar toda la data de la nación para lograr la digitalización, llevo mucho trabajo, y más allá, requirió un cambio del paradigma social, político, económico, laboral, cultural y de más, pero es por ello que hoy día son una de las naciones más organizadas del mundo.

Al final esto fue para poder dar un inicio a la tan alabada digitalización con la que cumple la nación hoy día, entendiendo que posteriormente requirió la adaptación de los entes y las organizaciones para que hubiese una uniformidad entre el ser y el deber ser, y mucho más adelante se tuvo que trabajar en la ciberseguridad por los distintos problemas que se presentaron en el camino.

De las evidencias anteriores, se demuestra que efectivamente el buen uso de la tecnología puede hacer que una nación llegue a cúspides inimaginables, pero, por el contrario, si se utilizase mal, si no se regulase correctamente habría múltiples problemas, se podría crear incluso una crisis tecnológica.

Es por ello que, hoy día, una nación sin regulaciones en materia de derecho informático sería el país más lleno de vacíos legales, adicionalmente aquellas naciones que no cuenten con la suficiente reglamentación se encontrarán en una situación sumamente similar de vacíos legales, quizás no en la misma medida, pero igual habrá un problema presente, problema que como es de esperar evolucionara cada día.

En orden, encuadra el relativismo jurídico, y se hace protagonista, puesto que sin el correcto desarrollo de esta institución el derecho se llega a volver ineficaz, la adaptación es una necesidad, y debe ser atendida para mantener la eficacia jurídica.

Por otra parte, en Venezuela a pesar de que ciertamente hay un conjunto de normas que pretenden regular las tecnologías de la información y la comunicación conformadas por leyes, decretos, reglamentos e incluso un conjunto de jurisprudencias, no hay un órgano que se especialice en esta importante rama del derecho.

Teniendo en cuenta que quizás hace quince (15) años no tenía mucho auge, hoy en día se está convirtiendo a nivel internacional en una de las disciplinas del derecho que está logrando absorber a cada una de las ramas de este, y quizás no haya forma de evitarlo, simplemente aprender a manejarlo.

Pues bien, y como se visualiza en el caso de Estonia puede ser una excelente herramienta para la evolución. Muchas personas llegan a dudar que la digitalización llegue a ser de alta importancia, pero por el contrario es un avance que puede ayudar desde la celeridad procesal y la tutela judicial efectiva, incluso al mismo medio ambiente, el hecho de digitalizar los expedientes, diligencias, autos, solicitudes y de más documentos es tan viable y factible que eventualmente cada nación terminara optando por ello.

No obstante, el único problema no sería el software que se pudiese implementar para llegar a automatizar los procesos, o, por otra parte, que exista la legislación para regular este tipo de situaciones de índole informático, además de ello es importante que se le pueda brindar la capacitación adecuada a los abogados de la república en la materia, evidentemente, de nada sirve constituir un orden jurídico informático si no habrá especialistas que litiguen en el área.

Para ello, es necesario plantear este cuadro situacional debido a que en Venezuela los abogados y los organismos estatales muy frecuentemente ignoran las materias de firmas electrónicas, freelancers, contratos electrónicos, automatización de los procedimientos jurídicos, sumándole todos los ya señalados y todos los que se ignoran en el desarrollo.

Como previamente se señaló, a diario se progresa, se evoluciona y se mejora, y cada nación debe seguirle el ritmo a esos progresos, y es por eso que en el presente desarrollo se toma el ejemplo pautado por la Academia Mexicana de Derecho Informático (AMDI), la cual mezcla e incluye a distintos profesionales, no solo a los abogados, ellos son solo el pilar, pero también se encuentran ingenieros en sistemas, ingenieros en computación, telecomunicaciones, electrónicos, y más especialistas que puedan generar aportes a esta gran rama de la ciencia.

Evidentemente, estancarse en este punto es una simple y sencilla manera de paralizar a un completo sistema jurídico e incluso, eventualmente llegar a afectar indirectamente la seguridad jurídica de la población del territorio venezolano.

Sin duda, una forma de restituir el orden jurídico nacional, de aumentar la celeridad procesal y la seguridad jurídica en conjunto, y probablemente más importante todavía, preparar a las próximas generaciones para el inevitable progreso tecnológico, es concebir a una asociación que concurra en las competencias previamente señaladas.

Definitivamente las mencionadas competencias, en el orden de la lógica, continuaran creciendo para poder regular los distintos fenómenos de las tecnologías de la información y la comunicación, así como también a todas las ciencias y ramas del conocimiento que sean a fines de dichas tecnologías en pro de su expansión, globalización y mejora.

1.2.- Formulación del problema

De la problemática antes descrita, surgen las siguientes preguntas:

¿Cuál es la situación actual de Venezuela en cuanto al derecho informático?; ¿Cómo es la aplicación del derecho informático en Estonia?; y ¿Cuáles serían los factores que posibilitan la creación de una Asociación Venezolana de Derecho Informático?

1.3.- Objetivo general

Analizar la viabilidad para la creación de una Asociación Venezolana de Derecho Informático.

1.4.- Objetivos específicos

1. Describir la situación actual de Venezuela en cuanto al derecho informático.
2. Comparar el derecho informático venezolano con el derecho informático en Estonia.
3. Proyectar la viabilidad de la Asociación venezolana de Derecho Informático.

1.5.- Justificación de la investigación

Se busca demostrar, que Venezuela tiene la posibilidad de direccionarse a su avance y su progreso se encuentra en la inclusión o fusión de su sistema legal con la tecnología, con la intención de que la propia Asociación Venezolana de Derecho Informático, además de estudiar las distintas situaciones que puedan ser fuente de polémicas, tenga la capacidad de preparar

académicamente a todo aquel abogado que tenga el deseo de optar por ser especialista en la rama.

Por ello, la creación de la asociación puede ser el punto de convergencia para que los profesionales del derecho y de la ingeniería trabajen en conjunto para revitalizar un tema que en Venezuela no se le ha dado la importancia que debería tener.

Por ende causa un declive en el crecimiento internacional, pero más importante, un estancamiento en los sistemas, porque quizás en algún momento se intentaron implementar los softwares para empezar el proceso de digitalización que en alguna ley se llegó a mencionar.

En consecuencia, nunca se le realizó mantenimiento; ese tipo de situaciones no deberían de seguir ocurriendo, y esto, en parte podría convertirse en competencia de la Asociación Venezolana de Derecho Informático, con la intención de que realmente la restitución del ordenamiento informático y su aplicación sean efectivas y certeras. En fin, la propia asociación sería un canalizador del relativismo jurídico.

1.6.- Alcance de la investigación

Ahora bien, en cuanto al alcance, en principio beneficiara a todo aquel ciudadano y ciudadana que tenga algún contacto con los procedimientos e instituciones nacionales que incluyan los avances tecnológicos en su naturaleza, ya sea desde el interior o desde el exterior. Pues al tener la capacidad de poder aumentar la capacidad de respuesta y la celeridad de la misma por parte de los organismos del estado se maximiza la respuesta al público, y esto evidentemente será una medida que en su debido momento se introducirá en las embajadas y consulados venezolanos.

1.7.- Limitaciones de la investigación

Dentro de este orden de ideas, la limitante encontrada radica en el tiempo estipulado para la revisión bibliográfica, recaudación de toda la información y su respectivo estudio en la presentación de los análisis del contenido, para de esta forma presentar los resultados, las conclusiones y las recomendaciones respectivas, sobre todo al ser esta una investigación fáctica. Y, por otra parte, el escaso desarrollo de la del derecho informático por parte de los juristas venezolanos crea una gran complicación al momento de desarrollar el tema.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la investigación

En cuanto a los antecedentes, son escasos, lo cual acarrea como consecuencia traer a colación instituciones u organismos que han desarrollado investigaciones jurídicas, en relación al objeto de estudio, y son las siguientes:

Asociación de Abogados Especialistas en Nuevas Tecnologías de Andalucía (AENTA), (2006). Continuando con el hilo de ideas, la AENTA es una asociación o entidad que no tiene fines de lucro, y que tiene como finalidad, en primer plano, fomentar el estudio y la investigación del derecho aplicado a las nuevas tecnologías, y, en segundo plano, compartir los conocimientos que se recopilen en dichos estudios e investigaciones.

Academia Mexicana de Derecho Informático (AMDI), (2001). Ciertamente esta no constituye una investigación propiamente, es una asociación fundada en el año 2001 que se conforma por abogados e ingenieros de distintas ramas, que se encuentren interesados en las tecnologías de información y comunicación, son fundamentales para el desarrollo del presente trabajo, en vista de que la idea principal de la asociación surgió de la Asociación Mexicana de Derecho Informático.

Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), (1984). La FIADI, al igual que la AMDI, es una federación propiamente constituida con tres claros objetivos, servir de órgano de intercambio, difundir, e Investigar y estudiar todas las incidencias que se produzcan en el campo del derecho y las nuevas tecnologías. Esta es la más antigua

asociación que se dedica al derecho informático académicamente, organizando talleres, cursos y seminarios.

2.2.- Bases teóricas

Derecho informático

Cabe destacar, antes de entrar propiamente a tratar el propio concepto, que el derecho informático es conocido por distintos nombres, tales como: derecho de las nuevas tecnologías, derecho computacional, derecho electrónico, y más por el estilo, todo depende de la zona en la que se vaya a tratar.

Al respecto, Rodríguez, F. (2013), lo define como “el tratamiento sistemático y normativo tendiente a regular la informática en sus múltiples aplicaciones (burótica, robótica, telemática etc.)”. Otros autores también lo definen como “el conjunto de normas que regulan las acciones, procesos, productos y relaciones jurídicas surgidas en torno a la informática y sus aplicaciones”. O por otra parte se plantea de la siguiente manera “conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivadas de la informática”. Lo que es realmente importante es el hecho de que se puede observar la manera en la que hay una distinción, por una parte se encuentra el derecho, el cual es este conjunto de leyes, la regulación legal propiamente, y al ámbito informático se le conceptualiza de una manera muy amplia, básicamente como cualquier aplicación o uso de la tecnología.

Marco Jurídico del Derecho informático Venezolano

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Nro. 36.860 de 30 de diciembre de 1999).
- Decreto N° 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República

Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.955 de fecha 22 de mayo de 2000).

- Decreto N. 3.390, el cual desarrolla que la Administración Pública Nacional empleara prioritariamente un “Software Libre desarrollado con estándares abiertos”, en el desarrollo de sus funciones. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 28.095 de fecha 28 de diciembre de 2004).
- Decreto N. 2.479, que versa sobre la conformación de la red de estado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.004 de fecha 6 de octubre de 2016).
- Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.076 de fecha 13 de diciembre del 2000).
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Gaceta Oficial N° 37.291 del 26 de septiembre de 2001).
- Ley Especial Contra Delitos Informáticos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.313 del 30 de octubre de 2001).
- Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 del 2007).
- Ley Orgánica de Educación (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 de fecha 15 de agosto de 2009).
- Ley de Telecomunicaciones (Gaceta Oficial N° 39.610, del 7 de febrero de 2011).
- Normas Técnicas de Formato Abierto de Documentos ODF PDF y portales web de la APN (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.109 de fecha 29 de enero de 2009).
- Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Gaceta Oficial N° 39.795, del 8 de noviembre de 2011).

Origen y progreso del derecho informático en Estonia

Por muy irreal que pueda parecer, tal y como se planteó, Estonia se independizó en 1991, y fue ahí cuando realmente inicio su progreso, el cual, en vista del amplio vacío institucional, se prestaba perfectamente para el progreso, o al menos así se visualiza hoy en día, en ese momento, dejar la URSS y empezar de cero

Es importante destacar que esto se logró cuando Estonia no tenía ni constitución, ni reglas, ni orden jurídico en general, ni siquiera contaban con un modelo político económico, tenían un libro en blanco para escribir pero fue justo ahí que uno de los pilares fundamentales de toda esta transición menciona su recordada frase, antes citada.

Seguidamente, esta frase refería que no tuvieron la intención de crear ese “Estado digital”, que se vieron forzados a ello para poder progresar como una nación independiente, muy probablemente sin tener el conocimiento del paso tan importante que estaban dando. Impresionante, cuando menos, es la expresión que se puede utilizar al ver el progreso que ha tenido lo que al principio fue quizás un poco más que un salto de fe, y más al hacer una comparación desde ese momento hasta hoy día es fácil plantear la siguiente pregunta ¿Cómo lo hicieron?

Así pues, es impactante ver como con una tarjeta de identificación (e-card) se puede acceder a todos los servicios que el gobierno ha llegado a plantearles a los ciudadanos como “servicios de gobierno electrónico”, contando con firma digital e incluso con certificado digital de autenticación de identidad.

Conviene enfatizar que la firma y el certificado mencionados se encuentran incluidos en la mencionada tarjeta, la cual tiene múltiples competencias además de las dos ya mencionadas, con ella se ingresa a los sistemas de voto, declaraciones de impuestos, recetas electrónicas e historiales médicos, y si, por internet, lógicamente todo de una manera óptima y eficaz.

De las ideas previamente desarrolladas, se destaca que se mencionaron menos de una decena de trámites, tomando en cuenta que con la e-card los ciudadanos de Estonia tienen la posibilidad de hacer el 99% de los trámites oficiales, lo que arroja un total de 1.789 tramites, los cuales pueden realizarse en cualquier momento del día, en vista de que el portal gubernamental

funciona las 24 horas del día. Los márgenes de eficacia y celeridad se llevan al máximo cuando se trata de Estonia, todo gracias a esta digitalización.

Por otra parte, en Estonia, existe una figura denominada residencia electrónica (e-residency) con la cual cualquier persona, en cualquier parte del mundo, puede firmar documentos en línea, puede crear y modificar empresas en Estonia, por internet, y más aún, puede administrar dicha empresa y declarar la renta e impuestos por internet.

Hay que resaltar que lógicamente todo esto partió de un primer censo desastroso, con números repetidos pero hoy día la base de datos se encuentra sumamente depurada, y brinda un espectáculo informático a cualquiera que le pueda interesar el área. Como el punto focal es el derecho informático a continuación se señalarán algunas de las digitalizaciones que se concretaron desde el mundo del derecho en Estonia:

- Votaciones
- Renovaciones del carnet de conducir
- Reclamaciones
- Declaraciones de la renta
- Impugnaciones de la multa de tráfico
- Cambiar la dirección de domicilio
- Registrar una empresa
- Firmar documentos
- Juicios digitales
- Citaciones electrónicas
- Contratos electrónicos

Todas estas, y muchísimas más son partes de las razones por las cuales la población de Estonia se encuentra tan contenta, no pierden tiempo innecesario en colas, los únicos trámites del derecho que requieren de una presencia física son Casarse o Divorciarse y los tramites

inmobiliarios en primera instancia. Evidentemente la viabilidad de la digitalización en Estonia fue sumamente amplia.

Razones y objetivos de la Asociación Venezolana de Derecho Informático

En principio es de suma importancia aclarar que esta asociación, por si misma no podrá cumplir todos los objetivos que se plantee, para ello requerirá del apoyo del poder público, incluyéndose ahí, lógicamente, los ministerios.

Ahora bien, en cuanto a las razones de ser, si al actual punto de la investigación no ha quedado claro, o si, simplemente se resalta el nivel de facilidad de los procedimientos en Estonia, es porque es así, la primera razón de ser de esta Asociación es lograr que el cuerpo jurídico venezolano, desde notarías, hasta los más altos tribunales se vuelvan exponencialmente más efectivos, veloces y eficaces, que tiendan a la tutela judicial efectiva constantemente, al bien común, que realmente se les brinde un servicio de calidad a todos aquellos quienes acudan a la administración pública.

Es por ello que es de esperar que no fuese su única razón de ser, pues también tendría que lograr establecer alianzas con el poder electoral para realizar los censos pertinentes y poder empezar un proyecto de ciudadanía digital basándose en el ejemplo de Estonia, lo cual es parte del futuro. Y además de muchas otras razones por las cuales debe establecerse, una de ellas es conformar un cuerpo académico capacitado para la preparación de los interesados en la materia y los futuros integrantes de los regímenes digitalizados.

En cuanto a los objetivos, ciertamente se encuentran previamente desarrollados, pero tal vez de una manera un poco abstracta. Se busca:

- Velar por las instituciones primordiales del derecho.
- Digitalizar los procedimientos administrativos y judiciales.
- Crear el proyecto de ciudadanía digital.

- Establecer cuerpos académicos para la capacitación en el área del derecho informático y sus ramas accesorias.

Y los posteriores objetivos que se vayan desarrollando con el transcurso del tiempo. Pero dejando muy claro que la intención primordial de la asociación es que los especialistas que la conformen puedan tener algún grado de influencia en cada uno de los ministerios y que de esa manera la adaptación sea más óptima.

Relativismo jurídico:

En parte, el derecho es una ciencia que se mantiene en un cambio constante y que al ser un producto social, para lograr los fines deseados, principalmente ser un rector de la conducta social, debe tener una alta capacidad de adaptación, y es por ello que Villarreal (2011) plantea que:

Concebir al derecho y a las instituciones jurídicas como productos invariables ya no tiene cabida, más bien debe reconocerse la variabilidad de las mismas; sólo adaptándose al medio social en el cual coexisten efectivamente logran cumplir los fines para los cuales fueron creados.

Acertadamente, plantea que se debe “reconocer el incesante cambio en la sociedad humana”, puesto que si no se llegase a hacer, el derecho, sería absolutamente ineficaces, cuestión que el autor antes citado, ejemplifica con una pregunta, “¿sería posible que las normas existentes en la edad media fuesen eficientes y eficaces en la regulación de la vida social en el siglo XXI?”, dándose la respuesta clara, y precisa, de que estas sencillamente serian “insuficientes”, el cambio, eventualmente, más que un capricho, es una necesidad social.

Globalización del derecho:

En principio, la globalización como fenómeno de expansión social es un impulsor de progresión jurídica, lógicamente esto tiene su razón de ser, sustentándose justamente en el relativismo jurídico, el derecho tiene que adaptarse al progreso social para lograr mantener su efectividad en el transcurso del tiempo y es por ello que, Villarreal (2011) señala que “Todos los nuevos avances de la sociedad deben sustentarse en el plano jurídico”. La norma debe ir a la par

de la sociedad, y en este caso, de la globalización, también lo sería el derecho informático, por cuanto dicho autor, afirma que:

Es innegable entonces que la globalización y estos nuevos procesos que se originan en la interacción social son causantes de una revolución necesaria en el derecho, que día tras día se acrecienta y abarca todas las áreas de la vida humana, pues no puede existir para el bien mismo del hombre, nada, que este fuera del margen del campo jurídico.

Así pues, que uno de estos nuevos procesos es el ya mencionado derecho informático, el cual ha ido evolucionando con el pasar del tiempo, pues deriva propiamente del derecho a estar informado, pero con el progreso tecnológico y justamente el fenómeno de la globalización se causa esa “revolución necesaria” mencionada por Villarreal.

2.3.- Bases legales

Las bases legales se encuentran por un conjunto de leyes, normas y reglamentos que se consideran primordiales en la investigación, es por ello que son bien definidas por el diccionario jurídico OPUS como “Sinónimo de Fundamento Jurídico. Dícese de la Norma Jurídica en la cual se apoya determinada reclamación, argumentación o decisión”.

Es por ello, que esta particular parte de la investigación constituye un difícil desafío, es sumamente amplio, y beneficiaría múltiples áreas, pero, ciertamente, no por ello tiene bases legales en todos los rubros del derecho a los que beneficiara. En vista de la planteada situación, la primera base legal pertinente es el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad

y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art 110).

Entendiendo de ello que es de exacerbada claridad la importancia que le dio el legislador al área de la ciencia, tecnología y más áreas señaladas en el artículo, y eso no se debe a una decisión aleatoria, es como muy bien lo planteo, es por ser “...fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y la soberanía nacional...”, fue desarrollado de una manera tan correcta y adecuada que realmente pareciera no poder extenderse ni mejorarse el texto legal en ese aspecto.

A continuación se citan artículos del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, del año 2001; siendo estos los siguientes:

Artículo 2°. Las actividades científicas, tecnológicas y de innovación son de Interés público y de interés general.

Artículo 19. El Ministerio de Ciencia y Tecnología es el órgano rector en materia de ciencia y tecnología y actuará como coordinador y articulador del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las acciones de desarrollo científico y tecnológico, con los organismos de la Administración Pública Nacional. Los mecanismos de comunicación y participación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación serán definidos en el reglamento de este Decreto-Ley.

Evidentemente se refuerza la importancia que se le otorga a la tecnología, el legislador, sabiamente, consideró que la tecnología era parte vital del progreso de la nación, cabe destacar que fue en el año 2001, año en el cual la tecnología realmente no era tan revolucionaria como hoy en día, y mucho menos tan fundamental y esencial.

Como es de esperar, el derecho administrativo cuenta con ciertos principios que rigen su propia actividad, uno de ellos se encuentra plasmado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el cual en su último párrafo invita al mismo Organismo del Estado a que se integre en la tecnología para que su servicio a la población sea más completo y efectivo, véase:

Artículo 12. La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza. Asimismo, se efectuará dentro de parámetros de racionalidad técnica y jurídica.

La simplificación de los trámites administrativos será tarea permanente de los órganos y entes de la Administración Pública, así como la supresión de los que fueren innecesarios, todo de conformidad con los principios y normas que establezca la ley correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en esta Ley, los órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las nuevas tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para su organización, funcionamiento y relación con las personas. En tal sentido, cada órgano y ente de la Administración Pública deberá establecer y mantener una página en la internet, que contendrá, entre otra información que se considere relevante, los datos correspondientes a su misión, organización, procedimientos, normativa que lo regula, servicios que presta, documentos de interés para las personas, así como un mecanismo de comunicación electrónica con dichos órganos y entes disponible para todas las personas vía internet.

Por otra parte, uno de los fundamentos más pronunciados de las bases legales es el **Decreto 3.390** del 23 de diciembre de 2004 sobre el software libre, en este se plantea que la Administración Pública Nacional empleara prioritariamente un particular tipo de Software denominado “Software Libre”, su finalidad es que todos los órganos y entes que sean parte de la Administración Pública inicien procesos de migración gradual o progresiva hacia el software libre desarrollado con estándares abiertos, figura definida en el mismo decreto como:

Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

Adicionalmente, a las bases legales artículos que fuesen referidos a la celeridad procesal, tales como los artículos **141, 283 y 285**; artículos relativos a la seguridad jurídica, como lo son el **143 y el 299**, para este contexto.

Y en este mismo orden de ideas, podría incluirse el tema ambiental y laboral, pero causaría una deslocalización ya que son objeto de posterior estudio, la verdad es que este contenido, si se trata adecuadamente no tendría un fin cercano, y es justamente por ese motivo que las bases legales, por medio de los artículos y el decreto desarrollado con anterioridad, se limitan al fin último de la asociación propiamente y no a sus competencias, estructura, ramificaciones, u otros puntos que afectaría de manera accesoria.

2.4.- Definición de términos

Automatización: La técnica de hacer que un sistema opere automáticamente. **Webster, M.**

Asociación: Relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas donde al simple contacto o conocimiento se agrega un propósito más o menos duradero, de proceder unidos para uno o varios objetivos. **Enciclopedia Jurídica OPUS.**

Burótica: Automatización de escritorios o automatización de oficinas,designa al conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se utilizan en funciones de oficina para optimizar, automatizar, mejorar tareas y procedimientos.

Celeridad: Prontitud, rapidez y velocidad. **Enciclopedia Jurídica OPUS.**

Digitalización: Supone la acción y efecto de digitalizar. Siendo digitalizar registrar datos en forma digital o, en su segunda acepción, convertir o codificar en números dígitos datos o

informaciones de carácter continuo, como una imagen fotográfica, un documento o un libro. **Diccionario de la Real Academia Española.**

Globalización: Es un proceso de interacción en las distintas dimensiones de interés de la humanidad, con la finalidad de difundir información de distintos niveles, escalas, y zonas. **Cabrera, O (2019).**

Informática: Conjunto de técnicas que permiten procesar unos datos dando unos resultados, proceso que se debe realizar mediante ordenadores. **Enciclopedia Jurídica OPUS.**

Relativismo jurídico: Es la capacidad con la que cuenta la norma jurídica de adaptarse a los distintos cambios que tenga la sociedad a través del tiempo. **Inferencia del autor, basándose en el contenido de Villarreal, J (2011).**

Viabilidad: En sentido figurado, dicese del asunto que por sus circunstancias, tiene probabilidades de poderse llevar a cabo. **Diccionario digital, Definiciones de (2018.)**

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología en un trabajo de investigación constituye propiamente los procesos de la misma, por lo cual Nava (2008) concibe al marco metodológico como:

El núcleo, el eje de la planificación de la investigación, está constituido por una serie de elementos y fases ordenadas, que deben seguirse para lograr obtener lo significativo de los hechos y objetos estudiados (p. 227).

En vista de ello, a continuación se enmarca la metodología a aplicar en el trabajo especial de grado.

3.1- Tipo, nivel y diseño de la investigación

Es relevante mencionar que el estudio se ubicó dentro del tipo de investigación documental, la cual según Baena (1985):

La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y compilación de información a través de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, bibliotecas, bibliotecas de periódicos, centros de documentación e información.

Es así pues, que se han utilizado múltiples referencias, desde videos hasta periódicos y libros. Ahora bien, se consideró un nivel descriptivo el cual, según Tamayo y Tamayo (2009), consiste en la “descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos”. (p. 52).

Por otra parte, el diseño de la investigación es bibliográfico, el cual para Palella y Martins (2010):

Se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. (pa.87)

3.2.- Métodos y técnicas de investigación jurídica

Se enmarca en la metodología del comparativismo jurídico, ya que en él, primeramente, se estudia meticulosamente la situación venezolana para lograr describirla y posteriormente poder compararla con la situación, en el mismo ámbito, de Estonia. Y ciertamente, en este caso, encaja perfectamente en vista de que los investigadores jurídicos desglosan leyes, analizan jurisprudencia, crean, conocen y aplican teorías, estudian doctrina, crean conceptos, categorías, leyes, normas, profundiza en el estudio de temas poco explorados.

En tal sentido, según Villareal (2011), “el comparativismo jurídico debe ser visto como un método de estudio empleado para el conocimiento de las ciencias jurídicas, para denotar semejanzas y diferencias entre diversas legislaciones”.

En cuanto a la técnica de investigación, es la observación científica, la cual constituye un pilar fundamental en cualquier metodología en vista de que el investigador debe planificarse, observar los fenómenos de interés, visualizarlos y eventualmente orientarlos para el interés que sea pertinente. En este mismo orden, además de la técnica de investigación, se aplicó una técnica de análisis, esta fue la matriz FODA, la cual consta, según Ponce (2006) de:

Una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales.

Es por ello que la técnica de investigación planteada es adecuada y eficaz para el desarrollo de los objetivos de la investigación.

3.3.- Fases de la investigación

Fase I. Describir la situación actual de Venezuela en cuanto al derecho informático: para esta primera fase se desarrolló detalladamente cada una de las normas, que se encuentren en el ordenamiento jurídico venezolano, que regulen el derecho informático, ya sean leyes, reglamentos, decretos, jurisprudencia e incluso los artículos en otras leyes que no se especialicen en la materia. El propósito de esta fase es lograr tener la perspectiva situacional sobre la rama del derecho sobre la cual versa el presente trabajo especial de grado en el territorio venezolano para así, posteriormente, poder compararla con otros países.

Fase II. Comparar el derecho informático venezolano con el derecho informático en Estonia: una vez desarrollada la primera fase habrán suficientes herramientas para poder comparar el ordenamiento jurídico, enfocado en la informática, de Venezuela con el de Estonia por medio del derecho comparado, basándose en múltiples investigaciones de naturaleza documental, y eventualmente llegar a una conclusión que pudo nutrir a las bases teóricas y documentales.

Fase III. 3. Proyectar la viabilidad de la Asociación venezolana de Derecho Informático: por último se realizó la proyección hacia la viabilidad de la asociación planteada, esto con el fundamento previamente desarrollado, con una proyección descriptiva y no el estudio factico propio de la viabilidad por falta de tiempo. Es por ello que la opción más adecuada es proyectar, para ello se analizaron las dimensiones de una matriz FODA, es decir: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Esta matriz se utilizó como herramienta de análisis en distintas situaciones, para proyectar la viabilidad de la Asociación Venezolana de Derecho Informático.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados

Fase I. Describir la situación actual de Venezuela en cuanto al derecho informático.

En primer lugar es necesario reafirmar que si existe legislación que podría encuadrar en el marco del derecho informático, tal y como lo son las siguientes normativas:

- Ley sobre Derecho de Autor (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.638 de fecha 1 de octubre del 1993)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Nro. 36.860 de 30 de diciembre de 1999). Artículos 102, 103, 108, 109 y 110.
- Decreto N° 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.955 de fecha 22 de mayo de 2000).
- Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.076 de fecha 13 de diciembre del 2000)
- Ley Especial Contra Delitos Informáticos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.313 del 30 de octubre de 2001)
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Gaceta Oficial N° 37.291 del 26 de septiembre de 2001).
- Ley Nacional de Juventud (Gaceta Oficial N° 37.404, del 14 de marzo de 2002). Artículos 28 y 38.
- Decreto N. 3.390 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 28.095 de fecha 28 de diciembre de 2004).
- Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 del 2007). Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

- Normas Técnicas de Formato Abierto de Documentos ODF PDF y portales web de la APN (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.109 de fecha 29 de enero de 2009).
- Ley Orgánica de Educación (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 de fecha 15 de agosto de 2009). Artículos 6, 15, 22, 32 y 34.
- Ley de Telecomunicaciones (Gaceta Oficial N° 39.610, del 7 de febrero de 2011).
- Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Gaceta Oficial N° 39.795, del 8 de noviembre de 2011).
- Decreto N. 2.479 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.004 de fecha 6 de octubre de 2016).

Ciertamente, se puede apreciar que existe reglamentación en la materia, solo que su aplicación es ineficaz, si todo lo que está en el papel se cumpliera quedarían muy pocos matices por acatar, además no se le han dedicado instituciones especializadas en la materia para llevarlo a una correcta aplicación en la realidad, es en este momento en el cual ingresa la AVDI, justamente tomando el papel de institución acreditada por el estado para complementar los progresos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Fase II. Comparar el derecho informático venezolano con el derecho informático en Estonia.

Realizar esta comparación a grandes rasgos sería exageradamente extenso, así que la comparación se limitará a la generalidad de los rasgos del derecho informático, tomando en cuenta la facilidad o dificultad que representen ciertos procesos y que tan efectivos serían a la hora de la verdad.

En primera instancia, y lo que sería el punto más grande a comparar, todos los procesos y procedimientos en Estonia se encuentran digitalizados, como se señaló previamente, desde lo más mínimo, como lo es renovar la licencia de conducir hasta el punto en el que la constitución

de sociedades mercantiles se puede realizar electrónicamente, se puede incluso modificar su junta directiva, capital, cambiar el domicilio y cualquier trámite pertinente a ella sin tener que salir de la misma.

Por su parte, en Venezuela evidentemente no sucede de la misma manera, la realidad es que en para poder constituir una sociedad mercantil hay que pasar por tediosos y tardíos trámites que terminan constituyendo una duración de entre 8 y doce días hábiles, eso si el sistema de los registros no se inhabilitase, lo cual sucede frecuentemente, y lógicamente retrasaría los trámites.

Lo anterior solo como ejemplo, sucede lo mismo con las cédulas de identidad, las licencias de conducir, el pago de los tributos, de los impuestos y de las multas, básicamente todas y cada una de las ventajas que se señaló que poseía la e-card, son baches de la informática y de los procedimientos, que deben ser corregidos, y más aún actualizados.

En este orden de ideas, todo lo que se vaya a mejorar y digitalizar debe ser enmarcado en un cuadro legal correcto y competente, no solo deben estar las reglamentaciones que otorguen la competencia para la digitalización, también deben estar aquellas que propiamente las regulen, en el caso de Estonia se ha desarrollado un amplio conjunto de leyes y reglamentos en la materia de ciberseguridad, destacando entre ellos los siguientes:

- Ley de Emergencia (2009)
- Ley de Secretos de Estado y de Información Confidencial de Estados Extranjeros (2007)
- Ley de Comunicaciones electrónicas (2004)
- Ley de Protección de Datos Personales (1996)

Como se puede observar, las leyes citadas son leyes que se dirigen sobre todo a la protección de la población al usar los sistemas informáticos gubernamentales, y en su defecto, como lo es la ley de emergencia, para cuando haya una violación de seguridad como la sucedida en Estonia en

el año 2004, evidentemente la máxima preocupación del estado digital es garantizar la seguridad jurídica de sus ciudadanos.

Previamente no se añadió la ley de delitos informáticos, pero esto se debe a que realmente esta es una extensión del propio código penal, la cual destacar que es figura de constantes y reiteradas reformas para poder mantenerse al día.

Por su parte, en Venezuela las reglamentaciones del derecho informático son mucho más vagas, no tienen la misma dedicación, pero tampoco se han desarrollado las mismas instituciones, organismos ni entes y tampoco se puede velar por garantías inexistentes, esto solo demuestra todo el trabajo que queda por hacer en este sentido.

Fase III. 3 Proyectar la viabilidad de la Asociación venezolana de Derecho Informático.

A partir del análisis de los resultados obtenidos se formula la Matriz FODA, para visualizar en ella las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas que se presentan a continuación:

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> · Constante evolución. · Adaptabilidad. · Certificación y aprobación legal. · Autofinanciación. 	<ul style="list-style-type: none"> · Necesidad social. · Nivelación internacional
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> · Falta de capacitación. · Dependencia hacía pocos expertos. · Tiempo para el egreso de los nuevos especialistas. 	<ul style="list-style-type: none"> · Falta de recursos. · Cultura. · Falta de infraestructura y tecnologías.

CONCLUSIONES DEL DIAGNOSTICO

Una vez realizado el análisis y la interpretación de los resultados, se puede concluir, de acuerdo a los objetivos establecidos lo siguiente:

En primer lugar las **fortalezas**, la constante evolución, se debe al hecho de que la tecnología no para de crecer, no para de mejorar, expandirse, globalizarse y abarcar cada vez más áreas del día a día de las personas, esto acarrea una consecuencia directa e irreversible, y es que los institutos que se dediquen al estudio de la tecnología deben mantener un constante ritmo de estudio e investigación lo cual mantendrá a los mismos en la vanguardia académica y laboral, más aun si esta situación se llegase a mezclar con la relatividad característica del derecho.

En segundo lugar la adaptabilidad, esta puede ser definida como la capacidad de modificar sus rasgos, características o condiciones para amoldarse a una nueva situación, ya sea repentina o planificada, fortaleza que va de la mano con la anterior por el motivo de que al evolucionar constantemente debe existir necesariamente esa capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías que surgen a cada momento, y así estudiar esos progresos.

En tercer lugar la certificación y aprobación legal. Tal y como se pudo demostrar, la legislación venezolana aplaude y ampara el desarrollo del derecho informático, en mayor o menor medida, lo que quiere decir que la AVDI tendría todas las facultades legales para ser desarrollada.

En cuarto y último lugar en el sentido de las fortalezas, la autofinanciación, quizá una de las fortalezas más grandes de esta asociación, al ser un centro de estudios jurídicos, podría pagar su

nómina y sus gastos con los ingresos derivados de los estudios particulares y de la matrícula estudiantil (autogestión).

Ahora bien, en cuanto a las **oportunidades**, la necesidad social encabeza la lista, ya fue señalado al inicio del desarrollo, una nación que no se adapte a los progresos tecnológicos y no los regule adecuadamente, se encuentra en una violación latente de la seguridad jurídica, siendo esta solo la punta del conjunto de problemáticas que acarrea. Motivo por el cual el estado debe mantener el relativismo jurídico como principio rector. Al ser existente la necesidad social quiere decir que la AVDI sería recibida gratamente.

Pero por otro lado, se encuentra la nivelación internacional, punto que es sumamente delicado, debido a que si se enfoca desde otra perspectiva se convertiría directamente en una debilidad; A nivel internacional se pueden encontrar distintas instituciones reguladores de las tecnologías de la información y comunicación, o del derecho informático, dependiendo de cómo se le denomine en la nación, dentro de este contexto le abre las puertas a la presente asociación para poder ingresarse directamente en el campo internacional, posicionando así a Venezuela en una situación más desarrollada y por ende avanzada.

En cuanto **debilidades**, en principio la falta de capacitación, esta, particularmente, causa un inicio difícil para la asociación por el hecho de que la carencia de capacitación en la nación genera una falta de especialistas en la materia y habría que hacer llegar a Venezuela a profesionales del derecho que se hayan especializado en el ámbito informático para que se pudiesen dictar las primeras jornadas académicas en esta importante rama, claro está que debe ser de la mano del ministerio de educación.

Ahora bien, la debilidad previa es causante de la dependencia hacía pocos expertos, no hay otra manera de expresarlo, esto evidentemente es una debilidad que debe ser atacada con suma

prudencia y alta estrategia gerencial y académica para evitar que la preparación se vea afectada. Finalmente, el tiempo para el egreso de los nuevos especialistas, es evidente que el proceso educativo debe cumplirse con un lapso académico prudencial, y en ese periodo la Asociación Venezolana de Derecho Informático no estaría totalmente operativa.

Por último, la dimensión final, las **amenazas**, inicialmente la falta de recursos, por las razones ya desarrolladas debe existir la capacidad de disponer recursos para lograr costear conceptos tales como personal, infraestructura y equipos, al menos en un principio, ya que eventualmente se proyecta una autofinanciación. A parte, la cultura, la falta de desarrollo en la materia tecnológica e informática en la nación afecta al crecimiento social en este sentido, no va ser fácil para los ciudadanos adaptarse a los múltiples cambios que podría conllevar la asociación.

Así mismo, aunado a ser en parte una debilidad, la falta de infraestructura y tecnologías, es una circunstancia que perjudica al desarrollo organizacional, profesional, laboral y académico de la asociación, se convierte en una situación de simple lógica, pero no está de más recalcarlo.

Así pues, que el análisis del conjunto de dimensiones arrojan como resultado que efectivamente, hay debilidades y amenazas que atacar, pero planteando una serie de estrategias estas se convierten en problemáticas mínimas para el desarrollo de un bien mayor.

Para ello, se deben plantear cuatro estrategias principales, siendo la estrategia de supervivencia (¿Cómo evitar que la debilidad se convierta en un elemento que favorezca a la amenaza?), la de reorientación (¿Cómo reorientar la debilidad para aprovechar la oportunidad?), la defensiva (¿Cómo reorientar la fortaleza para contrarrestar la amenaza?), y la ofensiva (¿Cómo permite la fortaleza aprovechar la oportunidad?).

En este caso, la estrategia de supervivencia es quizás la que se desarrolle más efectivamente, para ello, se debe aprovechar el tiempo en el que se asignan los recursos, se adapta la cultura y se establece la infraestructura para preparar a los nuevos expertos, siendo así, una vez que la institución tenga propios espacios, habrán más especialistas, neutralizando en cierto grado las debilidades y las amenazas principales.

Ahora bien, en cuanto a la estrategia de reorientación, parte de reorientar las debilidades para aprovechar las oportunidades es justamente cautivar a los profesionales del derecho a especializarse, lo cual les daría un lugar primordial y precursor en la historia de esta rama del derecho en Venezuela y podrían ser los representantes de la misma en el exterior.

Por otra parte, la estrategia defensiva parte de que pueda ser autofinanciado y que se mantenga en constante evolución genera la posibilidad de que el profesional del derecho informático y la misma asociación encuentren constantemente nuevos ingresos en el sentido de los recursos económicos y humanos. Y finalmente, la estrategia ofensiva, parte de las fortalezas es la certificación legal, y por la alta necesidad social se puede aprovechar para introducir la asociación como una solución a múltiples problemáticas.

En consecuencia, es evidente que la proyección de la viabilidad resulta siendo favorable, es cuestión de desarrollar el estudio de campo pertinente y la propuesta con las estrategias bien planteadas para poder aprovechar cada una de las dimensiones a su máximo esplendor.

4.2.- Conclusiones

Se enmarcan las siguientes conclusiones para cada una de las fases de la investigación:

Fase I. En ella se describió el marco legal de Venezuela en cuanto al derecho informático, logrando reconocer la existencia de un conjunto de normas que tienen como finalidad alentar, propulsar y proteger a todos aquellos que busquen un crecimiento institucional, una mejora en el área o a aquellos a los que se les violenten sus derechos en la materia. A pesar de esto, la aplicación es escasa y el desarrollo académico e institucional es casi inexistente, motivo por el cual se le abren las puertas a la asociación venezolana de derecho informático.

Fase II. En la cual se compara la situación de Venezuela con la situación de Estonia, el país tecnológicamente más avanzado según el reportaje del diario el país. En esta comparación se evidencia la falta de desarrollo que hay en Venezuela en la materia, evidentemente es una situación de cultura, academia, política y economía, lo que causa una notoria dificultad a la hora de implementar este tipo de regímenes típicos de los países desarrollados (en este caso el ejemplo de Estonia), pero no es imposible.

Fase III. Finalmente la proyección de la viabilidad, parte de las conclusiones, en este sentido, se arrojan por las dimensiones analizadas en la matriz FODA, estos datos conforman un conjunto de variables que pueden ser tratadas de una manera factible, logrando demostrar que tal y como se señaló previamente la Asociación Venezolana de Derecho Informático es un proyecto que cuenta con un desarrollo viable.

4.3.- Recomendaciones

Se procedió a realizar las recomendaciones, como aporte universal de la investigación:

- Desarrollar una propuesta propiamente constituida para la creación de la asociación, esto con la intención de obtener datos más certeros en cuanto al desarrollo de la misma y su propia viabilidad.

- Realizar una investigación de tipo factico, ya que la presente se encuadra en el tipo descriptivo por razones de tiempo, y la proyección se basó en una matriz FODA y no en una encuesta o un estudio social, político o poblacional, lo cual hubiese arrojado resultados más acertados.
- A todo aquel profesional del derecho, que encuentren el incentivo en este tema debido a que por su constante evolución en la realidad social cada vez trasciende más las barreras entre las distintas ramas del derecho, hasta el punto en el que se va a encontrar en cada una de ellas intrínsecamente y por ese motivo todos tendrán que contar con fundamentos básicos de derecho informático.

A manera de cierre, Oscar Carpio (2019): señala: que “nos encontramos sumergidos en una realidad llena de paradigmas y tenemos que trascender”, de esta manera se deja la invitación a todo aquel, que tenga el interés en abundar más sobre el tema planteado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia Mexicana de Derecho Informático (AMDI) (2001). Recuperado de <https://www.amdi.org.mx/blog/>
- Arias F. (2012) El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. 3era Edición. Caracas. Editorial Episteme
- Asociación de Abogados Especialistas en Nuevas Tecnologías de Andalucía (AENTA) (2006). Recuperado de <https://aenta.es/nosotros/>
- Balestrini, M. (2006). Estudios Documentales, Teórico, Análisis del Discurso y las Historias de Vidas. (4ª. ed.). Caracas, Venezuela. Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Barragán, Julia, Informática jurídica, Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, volumen 11, El Derecho y la Justicia (de. Ernesto Garzón Valdés y Francisco J. Laporta), Madrid, Trotta, 1996, página 39.
- Colaboradores de Wikipedia (2019). Revolución Cantada. Wikipedia. Recuperado de https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Revoluci%C3%B3n_Cantada&oldid=118972343
- Collera, V. (2018).Estonia, el primer país digital del mundo. Diario el país. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2018/04/05/eps/1522927807_984041.html
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014. Caracas, Venezuela.
- Definiciones-de.com (2018). Definición de viable - ALEGSA © 28/08/2018. Recuperado de: <http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/viable.php>
- El Zabayar, N (2013). Bases legales de la informática en el contexto Venezolano. Slideshare. Recuperado de <https://es.slideshare.net/elzabayarshevchenko/bases-legales-de-la-informtica-en-el-contexto-venezolano>
- E-Justice Europa. (2017). Sistema judicial de Estonia. E-Justice Europa. Recuperado de https://e-justice.europa.eu/content_judicial_systems_in_member_states-16-ee-es.do?member=1

- Fernández, R. (1990) Estonia se independizará de la URSS paso a paso. Diario el país. Recuperado de https://elpais.com/diario/1990/03/31/internacional/638834402_850215.html
- Flores Salgado, L. (2009). Derecho Informático. (1ª. Ed) México. Grupo Editorial Patria, S.A de C.V.
- Guibourg, Ricardo A; Alende, Jorge O; y Campanella, Elena M. (1996). Manual de Informática Jurídica, Buenos Aires, Astrea.
- IMEFI TV. (2015). Academia Mexicana de Derecho Informático: Nueva visión jurídica en torno a la informática. Youtube. México. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=nOb208POnz4>
- Jiménez, C. (2008). Metodología de la Investigación Tecnológica. Recuperado de <http://www.slideshare.net/GestioPolis.com/metodologia-de-la-investigacion-tecnologica>.
- Nava, Hortensia (2008). La Investigación Jurídica. Elaboración y Presentación Formal del Proyecto. (3ª. ed.). Maracaibo, Venezuela.
- Martínez. L; Ivan. (2018). Qué es y cómo se hace un Análisis FODA - Planeación Estratégica - DOFA –SWOT. Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=6vz0-Hx9cE>
- Muñoz, Torres I. V. y Cuervo J. (2015). Legislación Informática de México. Informática Jurídica. Recuperado de <http://www.informatica-juridica.com/legislacion/mexico/>
- Montana, M. Bases legales de la informática educativa en Venezuela. Blogspot. Recuperado de <https://mariamontanadotblog.wordpress.com/bases-legales-de-la-informatica-educativa-en-venezuela/>
- Ponce Talancón, H. (2006) La matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales. en Contribuciones a la Economía. Recuperado de: <http://www.eumed.net/ce/2006/hpt-FODA.htm>
- Pondal-Kleber, J.C. Legislación Informática de Venezuela. Informática Jurídica. Recuperado de <http://www.informatica-juridica.com/legislacion/venezuela/>
- Rodríguez F. (2013) Lecciones de derecho y ética profesional, para profesionales y estudiantes de ingeniería, arquitectura y profesionales afines.

- Tamayo y Tamaño, Mario (2009). El Proceso de la Investigación Científica. (5ª. ed.). México: Grupo Noriega Editores.
- Téllez Valdés, J. IJUNAM. (2012). Derecho Informático, comentario. Youtube. México. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ubi5DSu06ro>
- Villarreal H, Jesús A. (2011). Relativismo-Paralelismo un enfoque desde el constructivismo jurídico en las instituciones jurídicas. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc34/art04.pdf>
- Yanes, K. (2016). Lista completa de conectores para la tesis. Nerd Universitaria. Recuperado de <https://nerduniversitaria.com/2016/05/09/lista-conectores-tesis/>

<https://www.buenastareas.com/ensayos/Automatizacion/10990.html>

ANEXOS

ANEXO “A”

**DECRETO N° 3.390 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2004 SOBRE SOFTWARE LIBRE.
(GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.095
DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004)**

**HUGO CHÁVEZ FRÍAS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 12 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y, 2º, 19 y 22 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado incentivar y fomentar la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población,

CONSIDERANDO

Que el uso del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos fortalecerá la industria del software nacional, aumentando y fortaleciendo sus capacidades,

CONSIDERANDO

Que la reducción de la brecha social y tecnológica en el menor tiempo y costo posibles, con calidad de servicio, se facilita con el uso de Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos,

CONSIDERANDO

Que la adopción del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos en la Administración Pública y en los servicios públicos facilitará la interoperabilidad de los sistemas de información del Estado, contribuyendo a dar respuestas rápidas y oportunas a los ciudadanos, mejorando la gobernabilidad,

CONSIDERANDO

Que el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, permite mayor participación de los usuarios en el mantenimiento de los niveles de seguridad e interoperatividad,

DECRETA

Artículo 1º. La Administración Pública Nacional empleará prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos. A tales fines, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional iniciarán los procesos de migración gradual y progresiva de éstos hacia el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

Artículo 2º. A los efectos del presente Decreto se entenderá por:

Software Libre: Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

Estándares Abiertos: Especificaciones técnicas, publicadas y controladas por alguna organización que se encarga de su desarrollo, las cuales han sido aceptadas por la industria, estando a disposición de cualquier usuario para ser implementadas en un software libre u otro, promoviendo la competitividad, interoperatividad o flexibilidad.

Software Propietario: Programa de computación cuya licencia establece restricciones de uso, redistribución o modificación por parte de los usuarios, o requiere de autorización expresa del Licenciador.

Distribución Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos para el Estado Venezolano: Un paquete de programas y aplicaciones de Informática elaborado utilizando Software Libre con Estándares Abiertos para ser utilizados y distribuidos entre distintos usuarios.

Artículo 3º. En los casos que no se puedan desarrollar o adquirir aplicaciones en Software Libre bajo Estándares Abiertos, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán solicitar ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología autorización para adoptar otro tipo de soluciones bajo las normas y criterios establecidos por ese Ministerio.

Artículo 4º. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, adelantará los programas de capacitación de los funcionarios públicos, en el uso del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, haciendo especial énfasis en los responsables de las áreas de tecnologías de información y comunicación, para lo cual establecerá con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional los mecanismos que se requieran.

Artículo 5º. El Ejecutivo Nacional fomentará la investigación y desarrollo de software bajo modelo Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, procurando incentivos especiales para desarrolladores.

Artículo 6°. El Ejecutivo Nacional fortalecerá el desarrollo de la industria nacional del software, mediante el establecimiento de una red de formación, de servicios especializados en Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos y desarrolladores.

Artículo 7°. El Ministerio de Ciencia y Tecnología será responsable de proveer la Distribución Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos para el Estado Venezolano, para lo cual implementará los mecanismos que se requieran.

Artículo 8°. El Ejecutivo Nacional promoverá el uso generalizado del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos en la sociedad, para lo cual desarrollará mecanismos orientados a capacitar e instruir a los usuarios en la utilización del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

Artículo 9°. El Ejecutivo Nacional promoverá la cooperación internacional en materia de Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, con especial énfasis en la cooperación regional a través del MERCOSUR, CAN, CARICOM y la cooperación SUR-SUR.

Artículo 10. El Ministerio de Educación y Deportes, en coordinación con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, establecerá las políticas para incluir el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en los programas de educación básica y diversificada.

Artículo 11. En un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio de Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Presidencia de la República, los planes y programas que servirán de plataforma para la ejecución progresiva del presente Decreto.

Artículo 12. Cada Ministro en coordinación con la Ministra de Ciencia y Tecnología, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la aprobación por parte de la Presidencia de la República de los planes y programas referidos en el artículo anterior, publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela su respectivo plan de implantación progresiva del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, acogiendo a los lineamientos contenidos en aquellos, incluyendo estudios de financiamiento e incentivos fiscales a quienes desarrollen Software Libre con Estándares Abiertos destinados a la aplicación de los objetivos previstos en el presente Decreto. Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos publicaran a través del Ministerio de adscripción sus respectivos planes.

Los planes de implantación progresiva del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos de los distintos órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deberán ejecutarse en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, dependiendo de las características propias de sus sistemas de información. Los Ministros mediante Resolución y las máximas autoridades de los entes que le estén adscritos a través de sus respectivos actos, determinarán las fases de ejecución del referido Plan, así como las razones de índole técnico que imposibiliten la implantación progresiva del Software Libre en los casos excepcionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 13. El Ministerio de Ciencia y Tecnología establecerá dentro de los planes y programas contemplados en el presente Decreto, mecanismos que preserven la identidad y necesidades culturales del país, incluyendo a sus grupos indígenas, para lo cual procurará que los sistemas operativos y aplicaciones que se desarrollen se adecuen a su cultura.

Artículo 14. Todos los Ministros quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, bajo la coordinación de la Ministra de Ciencia y Tecnología.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

(L.S)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente de la República

(L.S)

JOSÉ VICENTE RANGEL

Todos los Ministros